

RESOLUCIÓN NÚMERO 0905 DE 05 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del Departamento de La Guajira"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Resolución No. 0905 del 05 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira"

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A – FIDUAGRARIA S.A, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, suscribieron contrato de prestación de servicios de supervisión de interventoría Núm. 010F-2023, cuyo objeto consiste en "Prestación de servicios de asistencia técnica, acompañamiento social, y supervisión de los contratos de interventoría enmarcados en el Programa Promoción de Vivienda Rural, en la ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia Mi Casa, financiado por el Banco Mundial".

En virtud de lo anterior, Fonvivienda suscribió memorandos de entendimiento con el municipio de Riohacha (La Guajira), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos, voluntades y acciones, que permitan el desarrollo del proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia mi Casa, financiado por el Banco Mundial, en el Subcomponente 1.1 "Financiamiento de esquemas de subsidios para el mejoramiento cualitativo de viviendas" del Componente 1. "Mejoramiento de viviendas y barrios de las familias de bajos ingresos", respectivamente.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos de fechas: 10, 15 y 19 de mayo de 2024 y 09, 16, 23, 31 de julio de 2025.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, de esta manera, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER en su calidad de Supervisor, mediante correo electrónico del 29 de octubre de 2025 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 2.276.560.000)**

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del Fideicomiso, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de

Resolución No. 0905 del 05 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira"

existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira por un valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 2.276.560.000).**

Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte, respecto de los representantes de hogar que se relacionan a continuación:

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	ID HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO \$
1	194594	40925960	ANA GRACIELA	GOELKEL ANDRADE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
2	194595	1151461001	DANIRIS BEATRIZ	ATENCIO REDONDO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
3	194602	40930565	ANGELICA VICTORIA	BARROS MOVIL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
4	194604	1118842831	VERONICA	MANTILLA ABSHANA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
5	194607	40938619	MIRALIS YAMIRA	HERRERA FRAGOZO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
6	194609	40938563	ROSA ANA	MEJIA BARROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
7	194614	1118825553	ANDYS PAOLA	MEJIA MORENO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
8	194622	5148191	ORLANDO MANUEL	RIOS TORO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
9	194627	40939384	KEILYS YOHANA	ACOSTA MIRANDA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
10	194629	1123411157	JENIFER DELCARMEN	RIVEIRA CASTRELLON	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
11	194631	26966217	ELSIDA	IBARRA RIVADENEIRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
12	194634	1006579905	MARIA JOSE	GONZALEZ ROSALES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
13	194635	1118810973	RITA ESTHER	BARROS LOPECIERRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000

Resolución No. 0905 del 05 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira"

No.	ID HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO \$
14	194645	40923333	FIDELIZA BEATRIZ	NARVAEZ MEJIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
15	194647	26966130	GACELA	MEJIA BENJUMEA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
16	194648	1118802751	YELIS MARIA	TORO GARCIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
17	194653	1118862223	YINA PAOLA	PERCY MARRIAGA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
18	194660	84081402	WILSON MANUEL	FUENTES SOLAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
19	194665	1118820770	MARGARITA ROSA	RIVADENEIRA IPUANA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
20	194666	1010064156	YORYANIS YORYETH	GARCIA LOPEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
21	194671	40926318	MARIA FRANCISCA	NARVAEZ CAMPO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
22	194672	40936215	ANA MARIA	MORENO CASTRO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
23	194673	40921747	MAGALY ESTER	FUENTES ATENCIO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
24	194693	1006572960	IRENE YEDITH	RIOS VIDES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
25	194697	40942778	KATERINE YOHALIS	MEDINA SUAREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
26	194698	40943920	YASMIN	BOLAÑO AGUILAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
27	194707	40921893	MARIA CONCEPCION	TORO FREYLE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
28	194711	40932009	LEIDA MARIA	FUENMAYOR RIVADENEIRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
29	194714	1082916479	KEYNNIS KARINA	TORO PACHECO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
30	194720	33340542	CARMEN ELENA	EMILIANY DEORO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
31	194721	40930615	CARELIS CATANIA	TORO REDONDO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
32	194735	84030396	AVALMANS LUIS	BENJUMEA TORO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
33	194736	17804769	ERASMO	SUAREZ MEJIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
34	194739	84087889	OSCAR ENRIQUE	CHOLES BENJUMEA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
35	194742	3898252	PAULO	DIAZ PALENCIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
36	194747	40944524	TIVA FLOR	TORO GAMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
37	194750	26965272	NATALIA ISABEL	BARROS SUAREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
38	194771	84084300	ALONSO ARISMEL	ROJAS MEJIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
39	194774	17807170	ELIX CELESTINO	BENJUMEA FUENTES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
40	194775	1123411912	ORLANDO DEJESUS	MURGAS MIRANDA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
41	194778	17801882	LUIS RAFAEL	MORENO BERMUDEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
42	194785	36553470	IMELDA ISABEL	GÓMEZ ROJAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000

Resolución No. 0905 del 05 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira"

No.	ID HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO \$
43	194786	40926216	SILA CENET	BERMUDEZ SUAREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
44	194794	40934206	YULIS YAMILETH	BENJUMEA FUENTES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
45	194795	40929888	MALBIS LEONOR	BARROS REDONDO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
46	194800	36572450	ADENOVIS	PATIÑO RUIDIAZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
47	194817	40935887	AURA MARIA	GARCIA RIVADENEIRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
48	194825	1122403523	MAGALIS DAYANA	CORRALES GARCIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
49	194827	40939618	KEISI BEATRIZ	DE LUQUE MEJIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
50	194833	1118803800	ILBEL ALFREDO	MOLINA GOMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
51	194843	84090982	JOSE FRANCISCO	MORALES PEREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
52	194854	49780527	NELLY	LOMBANA JIMENEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
53	194860	84033593	ENRIQUE RAFAEL	AMAYA REDONDO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
54	194865	17809206	ANIBAL	FLOREZ RIVADENEIRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
55	194866	1128150275	KEVIN MANUEL	CASTELLAR RAMOS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
56	194879	5144214	CARLOS ANTONIO	LOPEZ GONZALEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
57	194882	1134181217	DEINER LUIS	BARROS GOMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
58	194885	17809048	EVER JESUS	TORO TORO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
59	194886	84025076	PAULINO	TORO GAMEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
60	194889	84086048	RAFAEL CLAUDIO	BERMUDEZ IBARRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
61	194891	12711299	JOSE MELECIO	LOZANO BARRAGAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
62	194895	40926134	MARLENE	ALVARADO BARROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
63	194899	84093541	DUMAS HORACIO	RENDON BENJUMEA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
64	194908	79985762	JULIO ENRIQUE	TORRES OÑATES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
65	194911	72160468	JOSE LUIS	MORALES PERTUZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
66	332014	26963965	LUZ MARINA	PERALTA BERMUDEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
67	332015	40935915	LEINNIS KATINA	TONCEL MELO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
68	332017	1081806128	KAREN MARGARITA	MANGA COLON	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
69	332019	1118822802	YISED PAOLA	AMAYA RUMBO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
70	332033	40939073	YOJANA ISABEL	CASTAÑEDA IBARRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
71	332038	1118801017	OMAIRA LUZ	TAPIAS MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
72	332040	40942124	ANAIS	GUILLEN DE ARMAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000

Resolución No. 0905 del 05 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira"

No.	ID HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO \$
73	332072	84033075	LUIS AURELIO	ROJAS DE ARMAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
74	332078	64920089	MARTA ELENA	AVILA ARROYO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
75	332079	40937100	NEREIDA ELENA	QUINTERO CARVAJAL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
76	332081	40943729	BERCELIS JOSEFINA	MENDOZA QUINTERO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
77	342615	40941828	YELVIS PAOLA	CASTRELLON MARTINEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	27.742.000
78	345127	1193382151	DINA LUZ	PINTO AVILA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
79	345129	49597527	MARTHA LUZ	GONZALEZ ROMERO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
80	348868	40930493	DAYSÍ LAUDITH	ROJAS PINTO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
81	348873	40929394	MONICA ESTELA	MENDOZA IGUARAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
82	348874	40935732	YUSNEIRI	URECHE IGUARAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
83	348875	1063953913	INGRIS PATRICIA	ARRIETA VALENCIA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
84	348877	39480081	LUZ MARIA	PINTO BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
85	348880	39480009	CARMEN PAULINA	BRITO MOSCOTE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	28.028.000
86	348891	17808750	JOSE DEL CARMEN	LOPEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
87	348892	1065589508	ASTRID ELENA	PIÑERES CONTRERAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	23.738.000
TOTAL							2.276.560.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 0905 del 05 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira"

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Financiera de Desarrollo Territorial – Findeter, quien en calidad de supervisión de interventoría deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARÍA S.A. y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.05
11:49:58 -0500

ARTURO GALEANO ÁVILA


Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS



Laura Marcela Sanguino
Subdirectora SSEVR

Diana Marcela Castañeda
Contratista
SSEVR



Andrei Suarez
Contratista
SSEVR

Julián Vásquez
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV

